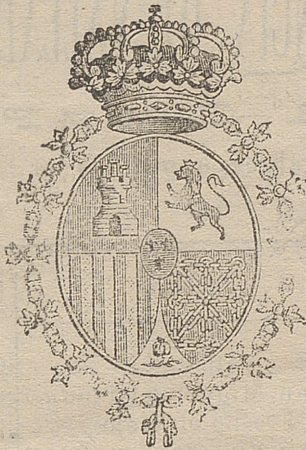


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad, solicita la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares que se proceda á la renovacion parcial de la misma, convocándose, como determina el artículo 98 de aquélla, á la eleccion de cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos, y de seis Vocales suplentes, técnicos todos, para sustituir respectivamente á los señores don Joaquín Ruiz Jiménez, D. José Muro, D. Alfonso Medina, D. Luis Siboni y D. Manuel Benedicto, Vocales propietarios, y D. Francisco Garcerá, D. Mauricio To-

recilla, D. Enrique Falces, don Juan Ruiz del Cerro y D. Ricardo Moragas, que eran suplentes.

Como la pretension es reglamentaria, y la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, consultada á los efectos del artículo 98 de la Instrucción general lo ha estimado procedente, formulando el proyecto de convocatoria para la eleccion,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la citada Comisión permanente y su Inspección General, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la renovacion parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, eligiendo á su efecto cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos, y seis Vocales técnicos suplentes que sustituyan á los que cesaron ó han de cesar por la dicha renovacion, teniendo presente que todos los que cesaron ó renunciaron pueden ser reelegidos;

2.º Que la eleccion se verifique según detalla la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, fijándose para la de un compromisario, en cada partido judicial, el día 28 del corriente, y para la de los Vocales y suplentes por todos los compromisarios de la respectiva provincia, reunidos en la capital

de la misma, el día 5 de Diciembre siguiente, y

3.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, con traslado á la Junta de Gobierno y Patronato del expresado Cuerpo de Farmacéuticos Titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1909.—P. D., ALBA.—Ilmo. Señor Inspector general de Sanidad Interior.

MINISTERIO DE ESTADO.

Asuntos contenciosos.

El cónsul de España en Rotterdam participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Juan Altareda Plans.

Madrid, 3 de Noviembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y Bellas Artes de Barcelona una plaza de Ayudante Repetidor de

la Seccion Artística, dotada con la gratificacion anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Para tomar parte en la oposicion se requiere ser español, mayor de veintiún años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente á la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los documentos que acrediten su aptitud legal y los méritos y servicios que le convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1909.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y Pesca

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Octubre del año actual.

(CONTINUACION.)

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma.
860	11 Octubre 1909	D. Ismael Fernandez	Valladolid	44	4.ª	Caza
861	12 " "	» Crescencio Gutierrez	San Miguel del Pino	34	"	"
862	" " "	» Nicomedes Nuñez	Fresno el Viejo	39	"	"
863	" " "	» Cecilio Perez Canal	Valladolid	40	"	"
864	" " "	» Antonio Hernandez	Peñalba de Duero	49	"	"
865	" " "	» Olegario Bervis	Rioseco	51	"	"
866	" " "	» Lorenzo Alvarez Guerra	Peñañiel	17	"	"
867	" " "	» Tomás Alonso Serrano	Rioseco	39	6.ª	Galgo
868	" " "	» Demetrio Calvo Mantilla	Villalón	46	4.ª	Armas
869	" " "	» Jesús Gil Velasco	Idem	30	"	"
870	" " "	» Restituto Martín	Valladolid	"	"	"
871	" " "	» Ciriaco G.ª Mañeco	Aguilar de Campos	40	"	Caza
872	" " "	» Eduardo Blanco	Idem	44	6.ª	Galgo
873	13 " "	» Bernabé Pimentel	Valladolid	"	"	Huron
874	" " "	» Hermenegildo Gutierrez	Pozuelo	34	"	Galgo
875	" " "	» Antonio Morante	Alaejos	23	"	"
876	" " "	» Ricardo Niño Cal	Castroverde Cerrato	37	4.ª	Caza
877	" " "	» Tomás Ruiz	Idem	43	"	"
878	" " "	» Manuel Medina	Palazuelo	42	"	Armas
879	" " "	» Honorato Carmona	Tiedra	36	"	Caza
880	" " "	» Saturio Bedoya	Tordesillas	"	"	"
881	" " "	» Isaac Llamas	Idem	"	"	"
882	" " "	» Demetrio Perez	Castromembibre	53	6.ª	Galgo
883	" " "	» Francisco Rodriguez	Pollos	21	1.ª	Caza
884	" " "	» Dámaso Huertas	Mayorga	47	"	"
885	" " "	» Santos Marinero	Simancas	57	"	"
886	" " "	» Benito Cernuda	Zaratán	25	"	"
887	" " "	» Jerónimo Martinez	Bolaños	44	"	Armas
888	14 " "	» Anselmo Diez	San Martín de Valbeni	44	"	"
889	" " "	» Antonio del Campo	Valladolid	"	"	"
890	" " "	» Timoteo Diez	Peñañiel	36	6.ª	Galgo
891	" " "	» José Alonso Lopez	Pozaldez	23	"	"
892	" " "	» Enrique Darriere	Valladolid	32	4.ª	Caza
893	15 " "	» Ubaldo Pascual Ortiz	Mayorga	43	"	Pesca
894	" " "	» Bernardo Samaniego	Mota del Marqués	22	"	Caza
895	" " "	» Teófilo Gonzalez	Medina del Campo	41	"	"
896	" " "	» Jacinto Cirion	Valladolid	"	"	Armas
897	" " "	» Severiano Muñoz	Valladolid	31	"	Caza
898	" " "	» Mariano Diaz Martín	Montemayor	"	"	"
899	" " "	» Silverio Aparicio	Villavicencio	29	"	"
900	" " "	» Florentino Velasco	Valladolid	66	"	"
901	" " "	» Arturo Bocos Fernandez	Fuente el Sol	30	"	"
902	" " "	» Hermenegildo Rodriguez	Pollos	40	6.ª	Huron
903	16 " "	» Santiago Zumel	Renedo de Esgueva	25	4.ª	Caza
904	" " "	» Anastasio Yéboles	Cigales	33	"	Armas
905	" " "	» Antonio de Diego	Valladolid	40	"	Caza
906	" " "	» Francisco Moreno Polo	Idem	40	"	"
907	" " "	» Felipe Frades	Villagarcía	41	6.ª	Galgo
908	" " "	» Aurelio Cerezo Perez	Villardefrades	23	"	"
909	" " "	» Rogelio Garcia Rodriguez	Medina del Campo	"	4.ª	Armas
910	18 " "	» Joaquin Herrero	Castromonte	49	"	Caza
911	" " "	» Bernardino Gomez Tellez	Cervillejo	34	6.ª	Galgo
912	" " "	» Santiago Arranz	Peñañiel	59	4.ª	Caza
913	" " "	» Saturnino Casado	Tordesillas	15	"	"
914	" " "	» Telesforo Bartolomé	Peñañiel	59	"	"
915	" " "	» Vicente Gutierrez	Pozuelo de la Orden	34	"	"
916	" " "	» Crescencio Brezmes	Moral de la Paz	"	"	"
917	" " "	» José Cantalapiedra	Pozaldez	29	6.ª	Galgo
918	" " "	» Hilario Alonso	Pedrosa del Rey	33	"	"
919	" " "	» Arsenio Lopez	Tudela de Duero	35	"	"
920	" " "	» Francisco Castañeda	Castroponce	18	"	"
921	" " "	» Francisco Fernandez	Valladolid	41	4.ª	Caza
922	19 " "	» Matías Ariño	Idem	34	"	Armas
923	" " "	» Isidoro de la Rica	San Pedro de Latarce	"	6.ª	Galgo
924	" " "	» Serapio Rodriguez	Valladolid	49	4.ª	Armas
925	" " "	» Raimundo Fernandez	La Cistérniga	54	"	"
926	" " "	» Primitivo Rodriguez	Torrelobaton	66	"	"
927	" " "	» Laureano Corral	Villafrehós	54	"	Caza
928	" " "	» Prudencio Fernandez	Alaejos	28	6.ª	Galgo
930	" " "	» Alfredo Mengotti	Valladolid	43	3.ª	Armas
931	" " "	» Paulino Fernandez	Alaejos	31	6.ª	Galgo
932	" " "	» Esteban Gonzalez	Corcos	51	4.ª	Caza
933	" " "	» Manuel Escudero	Valladolid	"	"	Armas
934	20 " "	» Manuel Curieses	Villalón	"	"	"
935	" " "	» Manuel Gonzalez	San Martín de Valbeni	49	"	Caza
936	" " "	» Felipe Valdeomillos	Valladolid	37	"	"

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.969.

Aguilar de Campos.

Hallándose terminada la Matrícula de la contribucion industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez dias, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Aguilar de Campos á 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Agustín Martínez.

NUM. 2.976.

Bocigas.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento del arbitrio de «Puestos públicos, carga y descargue», en este término municipal y año de 1910, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporacion, por término de diez días, á los fines que determina el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Bocigas 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Leandro Fraile.

NUM. 2.884.

Canillas.

Don Isaac Pinto Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Canillas.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día seis del mes actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 2.506 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos diez, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir eco-

nomía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.506 pesetas, la Junta entró deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio de 1910, cuyos artículos consienten respectivamente

el gravamen de una peseta por cada cien kilogramos de paja y leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 125.300 kilogramos paja ó igual suma de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 2.506 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en la reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Canillas á veintiocho de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Isaac Pinto.—V.º B.º, El Alcalde, Gregorio Niño.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día seis del corriente, para cubrir el déficit de dos mil quinientas seis pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.	100 kilogramos.	125300	6	1	1253
Leña.	Id.	125300	6	1	1253
Total.					2506

Canillas 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Niño.—El Secretario, Isaac Pinto

Num. 2.958.

Esguevillas.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de esta villa para el año próximo de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Esguevillas 1.º de Noviembre

de 1909.—El Alcalde, Atilano García.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Quintanilla del Molar

Num. 2.978.

Matilla de los Caños.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el año 1910, por la comisión y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, para que pueda

ser examinado por los vecinos que lo deseen y exponer por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Matilla de los Caños 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Teófilo Buenapada.—Diosdado Becares, Secretario.

Num. 2.961.

Montealegre.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio que se ha de utilizar en primer término para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1910, sean los encabezamientos gremiales voluntarios se invita por el presente al vecindario de esta villa á fin de que si lo creen conveniente lo soliciten dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y de no verificarlo se entenderá que renuncian á ello.

Montealegre á 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José Izquierdo.

Num. 2.982.

Mota del Marqués.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeren justas.

Mota del Marqués 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Restituto Fernandez.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de Corrales de Duero Langayo Almaráz Aguilar de Campos

Num. 2.974.

Rueda.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento, durante el año de 1910, de los arbitrios municipales de «Saca y lía» «Puestos públicos» y «Matadero» quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de diez

días, durante los cuales serán oídas las reclamaciones que se formulen oponiéndose á la subasta.

Rueda 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Llano.

Num. 2.973.

Valdestillas.

El día 23 del actual y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo en pública licitación durante el próximo año de 1910, de las especies de consumos con facultad de venta exclusiva al por menor, de carnes frescas y saladas de todas clases, aceite, vinos y aguardientes, alcoholes y licores, sirviendo de tipo total la cantidad de 4.107 pesetas y 91 céntimos á que asciende el cupo total del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto por falta de licitadores esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 30 de dicho mes en iguales condiciones.

Será condición indispensable para tomar parte en la licitación consignar previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Valdestillas 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Carlos Alvarez.

Num. 2.975.

Villanueva de la Condesa.

Acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados como mejor medio para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1910 los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo á fin de que conforme á lo dispuesto en el artículo 263 del reglamento vigente y dentro del término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» puedan solicitar juntos ó aisladamente, sirviendo de tipo el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el Municipio y transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian á ello.

Villanueva de la Condesa á 1.º de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Teófilo Llorente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia
é instruccion.

Núm. 2.953.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día cuatro del próximo mes de Diciembre y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, bajo el tipo de doscientas pesetas en que ha sido tasada, de la finca siguiente, embargada al proceso lo Braulio Crespo Mongil, para pago de las costas que le han sido impuestas en causa seguida por infracción de la ley de caza.

Una casa sita en el casco del pueblo de Ciguñuela, calle de Arriba, primera calleja, señalada con el número cuarenta y cinco; consta de planta baja, principal y solana, linda según se entra, por derecha con casa de Faustino Garcia Zurro, por izquierda con otra de Tomás Fraile Zurro, y por su respaldo con corral de Toribio Gonzalez Marinero, vecinos todos de dicho pueblo de Ciguñuela.

Previsiones.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La falta de títulos de propiedad ha sido suplida con certificación de lo que respecto á los mismos resulta en el Registro de la propiedad de este partido, la cual podrán examinar en la Escribanía del Actuario que refrenda este edicto los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que el rematante deberá conformarse con ella, sin que tenga derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Valladolid á cuatro de Noviembre de mil novecientos

nueve.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito se ha dictado la Sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia --- En la Ciudad de Valladolid á dos de Noviembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez Municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Agustin Enciso Briñas, Abogado y vecino de esta Capital, defendido por el Letrado D. Mariano Fernandez Cubas y representado por el Procurador D. Alberto Gonzalez Ortega, y de otra en concepto de demandado, D. Gerardo Saiz Miranda, Farmacéutico y vecino de Matapozuelos, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago á D. Agustin Enciso Briñas de la cantidad de quinientas treinta y siete pesetas sesenta céntimos que le adeuda D. Gerardo Saiz Miranda, sus intereses legales á razón de un cinco por ciento anual desde el seis de Septiembre próximo pasado, fecha de la presentación de la demanda, costas causadas y que se causen, en las cuales condeno expresamente al D. Gerardo Saiz. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado, á menos que el actor solicite que se le notifique personalmente, lo pronuncie, mande y firme.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado D. Gerardo Saiz Miranda, se publica la anterior sentencia por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Valladolid á seis de Noviembre de mil novecientos nueve.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

291

Núm. 2.932.

MEDINA DEL CAMPO.

REQUISITORIA.

Nombre, apellidos y demás circunstancias del procesado.	Ultimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Leonardo Urcelay Bilbao, hijo de Francisco y Jacinta, de 21 años, soltero, jornalero, natural de Begoña, provincia de Bilbao.	Bilbao, calle de las Cortes.	Estafa, comparecerá en el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, dentro del plazo de diez dias, para notificarle el auto de prision.

Medina del Campo 2 de Noviembre de 1909.—Ramon Casalduero.

Juzgados municipales.

Núm. 2.955.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Por el presente se cita á Agapito Simon Arnaiz (á) El Serapio, de paradero ignorado, que habitó en la calle de Alejandro Tranque letras M. C., para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en el Palacio Municipal el día diez y seis de los corrientes y hora de las once á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por lesiones, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid tres de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal suplente, José Villarias Llano.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.954.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario por oposicion del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Certifica: Que en el juicio de faltas por sustracción de efectos valorados en cantidad menor de mil pesetas, seguido ante este Tribunal municipal contra Clemente Chapado, Benita Sacristan y Polonia Monroy, todos de esta vecindad y hoy la última de paradero ignorado, se ha dictado sentencia en dos de Noviembre cuya parte dispositiva dice: «Fallo: Que debemos condenar y condenamos á Clemente Chapado y Polonia Monroy, á la pena de once días de arresto menor, accesorias correspondientes y pago de dos terceras partes de costas, notificándose á ésta por medio de

célula que se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, ratifíquese la entrega de los efectos sustraídos á su dueño, y debemos absolver y absolvemos á Benita Sacristan (á) La Cigales, declarando de oficio una tercera parte de costas.»

Y para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez á dos de Noviembre de mil novecientos nueve.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, José Villarias Llano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.956.

Instituto general y técnico

DE

VALLADOLID.

ANUNCIO.

Doña Juana Teresa Garcia y Garcia, natural de Colmenar, provincia de Málaga, de estado religiosa en la Congregacion de Hermanas Terciarias, dedicadas á la enseñanza, solicita de esta Direccion la autorizacion necesaria para establecer en la Ciudad de Nava del Rey, y su calle de Manuel Salvador Carmona, un Colegio de primera enseñanza, y al efecto presenta los documentos á que se refiere el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Conforme á lo acordado en este Real decreto, se concede un plazo de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que ante la autoridad competente se hagan cuantas reclamaciones particulares se crean necesarias, debiendo los interesados ajustarse al hacerlas á lo que se manda en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, singularmente en la disposicion 3.ª del art. 8.º

Valladolid 4 de Noviembre de 1909.—El Director, Policarpo Mingote.

Imprenta del Hospicio provincial.